

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO DE TERAPIA AVANZADA CAR-T ARI-0001.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Memoria justificativa	Accesible parcialmente	1 y 2
2	Documento contable AD	Accesible	
3	Resolución de declaración de la emergencia de la contratación	Accesible parcialmente	1 y 2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJO DE SANIDAD Y CONSUMO

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimididad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ	23/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJ9U8QSFCRX84DEPHFAPU9EV	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO DE TERAPIA AVANZADA CAR-T ARI-0001 PARA PACIENTE CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ANONIMIZADO, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE SU ADQUISICIÓN AL HOSPITAL CLÍNICO DE BARCELONA. Expediente 638/2026 Ref. PDSR/iro

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2026, la FEA en Hematología y Hemoterapia, perteneciente a la Sección Clínica Oncohematológica, formula solicitud de valoración por el Grupo de Expertos en la utilización de medicamentos CAR-T a nivel del Sistema Nacional de Salud, ante la necesidad de incorporar el tratamiento de terapia avanzada CAR-T ARI-0001 en un centro ajeno al SSPA, para el tratamiento de una leucemia linfoblástica aguda (LLA), con el fin de dar respuesta a la necesidad terapéutica de paciente que no dispone de otras alternativas y cuya gravedad hace urgente el inicio del citado tratamiento.

Se pone de manifiesto que el diagnóstico es: “recaída tardía extramedular leucemia linfoblástica aguda tipo B estadio II (retroperitoneal). Ph negativo, SNC-2, riesgo genético alto. Tratamiento quimioterápico protocolo Pethema Lla 2019. Diagnóstico en diciembre 2023”.

La citada solicitud incorpora la valoración favorable emitida por la Dirección General de Cartera Básica del SNS y Farmacia, con fecha 28 de mayo de 2026, para el tratamiento con ARI-0001, con la siguiente motivación: “*LLA de riesgo en recidiva tardía postalo. ARI-0001 está aceptado en esta situación. Sin embargo, en el informe normalizado se especifica que no tiene EICR activa y en el anonimizado que tiene EICR crónica MAGIC III secundario a ILD. FAVORABLE SIEMPRE QUE EICR NO ESTE ACTIVO*”

SEGUNDO. - Con fecha 3 de junio de 2026, la Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud AUTORIZA la Terapia CAR-T ARI 0001 en el centro propuesto, H. Clinic (Barcelona), centro ajeno al Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- Vista la solicitud formulada por la FEA en Hematología y Hemoterapia, perteneciente a la Sección Clínica Oncohematológica del Hospital Universitario Torrecárdenas, incorporada al presente expediente, se considera necesario promover la contratación, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro del medicamento de terapia avanzada CAR-T ARI-0001, con el fin de garantizar el tratamiento d paciente con número de identificación anonimizado en un contexto de ausencia de alternativas terapéuticas disponibles y de situación clínica de urgencia vital.

La situación de emergencia vital del paciente hace inviable la utilización de cualquier otro procedimiento de contratación, incluida la contratación menor prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, tampoco resulta posible acudir a los procedimientos ordinarios, de urgencia o negociado sin publicidad previstos en el artículo 168 de la citada Ley, dada la necesidad de dispensar el tratamiento con carácter inmediato para asegurar la adecuada asistencia sanitaria del paciente.

CUARTO. - En atención a lo expuesto, esta Dirección PROPONE a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería que dicte acuerdo de contratación de emergencia para el suministro del medicamento de terapia avanzada CAR-T ARI-0001, mediante su adquisición al HOSPITAL CLÍNICO DE BARCELONA, por un importe de 98.892,00€ (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS), IVA excluido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	12/06/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Resulta competente para la presente contratación el Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, como legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería y en virtud de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 22, de 2 de febrero.

SEGUNDO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional: “a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

TERCERO. - El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia*”.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.*”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos se eleva la siguiente

PROPUESTA

Que se declare la **EMERGENCIA** de la contratación con HOSPITAL CLÍNIC DE BARCELONA, del suministro del medicamento de terapia avanzada CAR-T ARI-0001 destinado paciente, del Hospital Universitario Torrecárdenas, centro adscrito a la Central Provincial de Compras de Almería, por un importe de 98.892,00€ (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS), IVA excluido.

En Almería, a fecha de la firma

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	12/06/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2026	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121661168
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0003192314
Fecha de Grabación:	16.06.2026	Nº Alternativo:	+6.+NW8N-T (EXP.638/2026)
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	AD EXP.EMERG.638/26_TERAPIA AVANZADA_		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA	

Sección: 1331 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 1033 - CENTRAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	CIF/NIF Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Larga	
	Domicilio Acreedor		Operación Comunitaria	
	Documento ref. / Posición ref.		Contrato	
1	0001520987	2026	1331061980 G/41C/22106/04 01	102.847,68
	Q0802070C		PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA		638/26_HUT_EMERG.TERAPIA	
	CALLE VILLARROEL 170 08036 BARCELONA		AVANZADA_	
			CONTR 2026 0000227683	

Total (eur.): 102.847,68

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GERENTE PLS ALMERIA

MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ

Firmado electrónicamente el 16 de Junio de 2026

Nº Expediente: 2026/0121661168

Pág.: 1/ 2

PEDRO MIGUEL MARTINEZ GARCIA		17/06/2026	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2026	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121661168
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0003192314
Fecha de Grabación:	16.06.2026	Nº Alternativo:	+6.+NW8N-T (EXP.638/2026)
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	AD EXP.EMERG.638/26_TERAPIA AVANZADA_		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA	

INTERVENTOR ADJUNTO PROVINCIAL
PEDRO MIGUEL MARTINEZ GARCIA

Nº Expediente: 2026/0121661168

Pág.: 2/ 2

PEDRO MIGUEL MARTINEZ GARCIA		17/06/2026	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN			

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO DE TERAPIA AVANZADA CAR-T ARI-0001 PARA PACIENTE CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ANONIMIZADO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE SU ADQUISICIÓN AL HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA. Expediente: 638/2026 CCA: +6.+NW8N-T CONTR 2026 0000227683

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2026, la Facultativa Especialista de Área en Hematología y Hemoterapia, perteneciente a la Sección Clínica Oncohematológica del Hospital Universitario Torrecárdenas, formula solicitud de valoración por el Grupo de Expertos en la utilización de medicamentos CAR-T del Sistema Nacional de Salud, ante la necesidad de incorporar el tratamiento de terapia avanzada CAR-T ARI-0001, en un centro ajeno al Servicio Andaluz de Salud, para el tratamiento de un paciente que no dispone de otras alternativas terapéuticas y cuya situación clínica hace urgente el inicio del tratamiento.

La solicitud incorpora la valoración favorable emitida por la Dirección General de Cartera Básica del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, con fecha 28 de mayo de 2026, para el tratamiento con CAR-T ARI-0001.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de junio de 2026, la Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud autoriza la terapia CAR-T ARI-0001 en el centro propuesto, Hospital Clinic de Barcelona, centro ajeno al Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2026 se emite por el Subdirector de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería memoria justificativa del procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adquisición del medicamento de terapia avanzada CAR-T ARI-0001 destinado paciente con identificación anonimizada

La situación clínica del paciente, la ausencia de alternativas terapéuticas disponibles y la necesidad de iniciar el tratamiento con carácter inmediato determinan la concurrencia de una situación de emergencia vital que imposibilita la utilización de cualquier otro procedimiento de contratación, incluida la contratación menor prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, tampoco resulta posible acudir a los procedimientos ordinarios, de urgencia o negociado sin publicidad previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, dada la necesidad de dispensar el tratamiento con carácter inmediato para asegurar la adecuada asistencia sanitaria del paciente.

CUARTO.- El medicamento de terapia avanzada CAR-T ARI-0001 será adquirido al HOSPITAL CLÍNIC DE BARCELONA, ascendiendo el importe de la contratación a 98.892,00 euros (IVA excluido), más 3.955,68 euros correspondientes al IVA, tipo del 4 %, resultando un importe total de **102.847,68 euros (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA incluido.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	18/06/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

(...)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

SEGUNDO.- El artículo 4 apartado c) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la necesidad de dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la adopción del acuerdo de emergencia.

TERCERO.- La situación de emergencia vital para el paciente destinatario de la referida medicación imposibilita la adopción de cualquier otro procedimiento, ni siquiera la contratación menor (prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) para dar cobertura a dicha necesidad, por lo que el suministro del fármaco será realizado mediante la tramitación de emergencia, como única forma y vía, legal y eficaz, aplicable para la precitada adquisición.

CUARTO.- El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”*.

QUINTO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en la Instrucción 4/2023, de la Dirección General de Contratación, sobre contratación de emergencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	18/06/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3



SEXTO.- La Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, reconoce a esta Dirección Gerencia la condición de órgano de contratación.

En virtud de cuanto antecede, y vista la memoria emitida por el Subdirector de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería,

RESUELVO

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia para el EXPEDIENTE 0000638/2026, CCA: +6.+NW8N-T, CONTR 2026 0000227683, cuyo objeto es la contratación del **SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO DE TERAPIA AVANZADA CAR-T ARI-0001 PARA PACIENTE CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ANONIMIZADO**, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS ADSCRITO A LA **CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA**, mediante su adquisición al:

HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA

C/ Villarroel, 170

08036 Barcelona

CIF.: Q0802070C

SEGUNDO.- La actuación que se propone y queda sujeta a una tramitación de emergencia, asciende a un importe, IVA incluido, de 102.847,68 euros (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS). (98.892,00 euros, IVA excluido).

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará al Hospital Clinic de Barcelona el inicio de las actuaciones, remitiendo copia de dicha comunicación a este Órgano de Contratación. En todo caso, el responsable del contrato informará al Órgano de Contratación sobre dicho inicio de la prestación, que deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.c) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL H.UT.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	18/06/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	